

PROSPECTO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CON PACTO DE PERMANENCIA
“ÍCARO RENTA FIJA”

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Tabla de contenido

I. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL FONDO	4
1.2 TIPO DE PARTICIPACIONES	4
1.3 CUSTODIO	4
1.4 SEDE.....	4
1.5 VIGENCIA DEL FONDO.....	4
1.6 OBLIGACIONES DE ÍCARO RENTA FIJA.....	4
II. POLÍTICA DE INVERSIÓN	6
2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN	6
2.1.2 Activos Admisibles	6
2.1.3. Condiciones aplicables a las inversiones previsto en el numeral 2.1.2.....	6
2.1.4. Operaciones Autorizadas.....	7
2.2. PERFIL DE RIESGO	7
2.3. RIESGOS DEL FONDO.....	8
2.3.1 Factores de Riesgo del Fondo.....	8
2.3.2. Administración de Riesgos.....	9
III. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	10
3.1. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	10
3.1.1 Responsabilidad de ÍCARO Renta Fija.....	10
3.1.2 Gerente y sus Cualidades.....	10
3.1.3 Junta Directiva.....	11
3.2. COMITÉ DE INVERSIONES	11
3.2.1 Constitución	12
3.2.2 Reuniones.....	12
3.2.3 Funciones	12
3.3. CUSTODIO DE VALORES	13
3.3.1 Funciones del Custodio	13
3.3.2 Obligaciones del Custodio	13
3.3.3 Remuneración del Custodio	14
IV. GASTOS A CARGO DEL ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN	14
4.1. REMUNERACIÓN DE ÍCARO RENTA FIJA.....	14
4.2. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS	15
V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO	15
5.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES	15
5.1.1 Vinculación al Fondo	15
5.1.2 Clases de Participaciones.....	17
5.2. NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS	17
5.3. REPRESENTANCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	17
5.4. REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES	18
5.5. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES.....	18

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL	19
6.1. OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA.....	19
6.2. FACULTADES Y DERECHOS	19
6.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS	19
6.3.1. <i>Procedimientos para su Convocatoria</i>	20
6.3.2. <i>Funciones de la Asamblea de Inversionistas</i>	20
VII. MECANISMOS DE REVELACION DE INFORMACIÓN	20
7.1. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	20
7.1.1. <i>Reglamento</i>	21
7.1.2. <i>Prospecto</i>	21
7.1.3. <i>Ficha Técnica</i>	21
7.1.4. <i>Extracto de Cuenta</i>	22
7.2. CONFLICTO DE INTERES Y MECANISMOS DE MANEJO	22

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CON PACTO DE PERMANENCIA DENOMINADO ÍCARO RENTA FIJA

1.2 TIPO DE PARTICIPACIONES

El Fondo solo tendrá un tipo de participación y todos los inversionistas se vincularán al Fondo en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones. Por tratarse de un fondo cerrado, los aportes de los inversionistas estarán representados en derechos de participación (acciones), aunque no representa la característica de un valor transable.

Parágrafo 1. A futuro podrán ser creados nuevos tipos de participaciones sin que este afecte al tipo de inversionistas existentes.

1.3 CUSTODIO

El custodio de los valores será Mesfix entidad autorizada por la Súper Sociedades en Colombia para ejercer dicha actividad por virtud del contrato suscrito con ÍCARO Fondo de Inversión.

1.4 SEDE

El Fondo tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C. en las oficinas de ÍCARO Fondo de Inversión en la calle 26 Nª 10-26 piso 3. No obstante lo anterior, ÍCARO Renta Fija podrá recibir y entregar en cualquier ciudad del país en donde haga presencia comercial, llegue a suscribir contratos de uso de red o correspondencia local. Sin perjuicio de que se puedan recibir y entregar recursos en establecimientos de crédito con quienes se tenga convenio para ello, a responsabilidad derivada por el manejo de dichos recursos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento es exclusiva de ÍCARO Renta Fija.

1.5 VIGENCIA DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2119, que se prorrogará automáticamente por el mismo termino que se prorrogue la duración del Fondo de inversión, cualquier modificación en la duración del Fondo se dará a conocer a los inversionistas a través de los medios apropiados para su difusión.

1.6 OBLIGACIONES DE ÍCARO RENTA FIJA

ÍCARO Renta Fija deberá administrar e invertir los recursos de sus inversionistas como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, habilidad y el cuidado razonable, que corresponde al manejo

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

adecuado de los recursos captados. En consecuencia y en desarrollo de su gestión ÍCARO Renta Fija tendrá las obligaciones consagradas en el presente prospecto en otras clausulas, y de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, los siguientes deberes:

- a. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el presente prospecto, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
- b. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- c. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del Fondo a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de la custodia.
- d. Identificar, medir, controlar, gestionar, administrar los riesgos del Fondo.
- e. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier tipo de rendimiento de los activos del Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello.
- f. Efectuar la valoración del Fondo y sus participaciones de conformidad con lo previsto en este Prospecto, en caso de que esta obligación no sea cumplida por el custodio.
- g. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas contables establecidas.
- h. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los Fondos para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
- i. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución de las áreas de administración de los fondos, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr el objetivo.
- j. Limitar el acceso a la información relacionadas con el Fondo, estableciendo controles, claves de seguridad, y logs de acceso.
- k. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente por la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor tenga frente a su fuerza de ventas.
- l. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permitan establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo presentar los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio; la evolución del valor de la participación, así como el valor del fondo y la participación de cada inversionista dentro del mismo.
- m. Controlar que el personal vinculado a ÍCARO Renta Fija cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del Fondo, incluyendo las reglas del gobierno corporativo, conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
- n. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los Fondos puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento de cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

- o. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas.
- p. Abstener de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo.
- q. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno, medición y control de riesgos.
- r. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo basándose en criterios objetivos señalados en el presente prospecto, cuando tales intermediarios sean necesarios.
- s. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo.
- t. Ejercer los derechos públicos inherentes a los valores administrados colectivamente de, conformidad con las políticas que defina la junta directiva.
- u. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
- v. Las demás que establezcan las normas que regulan la actividad de administración del Fondo.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo del Fondo es el crecimiento del capital de manera constante mediante la compra de facturas de compañías colombianas y tendrá el objetivo de mantener una rentabilidad aproximada al 8% E.A en cada una de sus inversiones. Este fondo solamente invertirá en activos denominados en pesos colombianos.

PLAN DE INVERSIÓN: ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS

Los activos no expresamente incluidos en el reglamento se entienden como no aceptables y por lo tanto el Fondo no podrá invertir en ellos.

2.1.2 Activos Admisibles

Los activos aceptables en el plan de inversiones y la estrategia de inversión en la que deben invertirse los aportes recibidos en el Fondo son:

Títulos de papeles comerciales:

1. Papeles emitidos por compañías colombianas dentro de la regulación de la Superintendencia de Sociedades.

2.1.3. Condiciones aplicables a las inversiones previsto en el numeral 2.1.2

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

1. Para las inversiones de vehículos de inversión colectiva se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. El Fondo solo podrá invertir en esquemas de inversión colectiva que estén alineados con la política de inversión del Fondo.
 - b. No se permiten aportes recíprocos.
 - c. No podrá generar el cobro de una doble comisión en los casos en que el total o parte de las inversiones del Fondo se realice en otros esquemas de inversión colectiva administrados por la misma sociedad.
 - d. Adicionalmente a lo anterior para vehículos de inversión colectiva se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - i. En el prospecto o reglamento del vehículo, se debe especificar claramente el objetivo de este, su política de inversión y administración de riesgo.
 - ii. La entidad encargada de la gestión del vehículo deberá estar domiciliada en Colombia o un país cuya calificación de la deuda soberana corresponda a grado de inversión (otorgado por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente).
 - iii. La entidad encargada de la gestión del vehículo y el vehículo, deben estar registrados y fiscalizados o supervisados por organismos reguladores pertinentes en el país donde se encuentren constituidos.
 - iv. El valor de rescate de la cuota o unidad debe ser difundido mediante sistema públicos de información financiera de carácter internacional
 - v. Las participaciones o derechos de participación de los fondos o vehículos de inversión deben contar con una política de redenciones coherente con las del FIC que realiza la inversión y/o poder ser transadas en una bolsa de valores reconocida por la SFC.

Para las inversiones que realice el FONDO, se considerará como mercado o jurisdicción admisible, aquellos que correspondan a jurisdicciones sujetas a la vigilancia de una autoridad que forme parte de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés).

2.1.4. Operaciones Autorizadas

2.1.4.1. Depósitos de Recursos Líquidos

El Fondo podrá mantener hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras de Colombia o del Exterior, calificadas como grado de inversión por una sociedad calificadora de riesgo. En caso de que se trate de un establecimiento bancario que sea subordinado de la matriz de la Sociedad Administradora, estos depósitos no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los activos del Fondo.

2.2. PERFIL DE RIESGO

El Fondo está dirigido a inversionistas con un perfil de riesgo **MODERADO**.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

2.3. RIESGOS DEL FONDO

2.3.1 Factores de Riesgo del Fondo

Riesgo de Crédito del Emisor y del Garante: Esta inversión se encuentra expuesta a la variación del perfil de riesgo de crédito, que tenga tanto el emisor como el garante que puede afectar de manera positiva o negativa el precio de las inversiones vigentes del portafolio; Este perfil de Riesgo se define por la calificación de riesgo y las revisiones que haya emitido una entidad calificadora de riesgo reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los inversionistas estarán directamente expuestos a este tipo de riesgo, ya que cualquier cambio en la perspectiva de crédito del mercado afectaría las calificaciones de crédito asignadas al emisor o al garante, así como la posibilidad que algunas de las partes incumplan sus obligaciones contractuales.

Riesgo de Liquidez: Por tratarse de un FONDO abierto con pacto de permanencia, las participaciones constituidas pueden ser redimidas antes de la liquidación de la fecha de maduración de las inversiones, la venta en el mercado secundario de las inversiones podría tener un impacto sobre el rendimiento del FONDO. Este riesgo es de particular relevancia en el caso de los Productos Estructurados, los cuales pueden tener una liquidez menor a la que puede tener otro tipo de activos. En este caso, surge el riesgo de liquidez de los Productos Estructurados, el cual consiste en la posibilidad que las participaciones de los inversionistas en el FONDO puedan ser redimidas antes de la fecha de maduración del Producto Estructurado (separable o no separable), por lo que la venta en el mercado secundario de esta inversión podría tener un impacto negativo sobre el rendimiento del FONDO.

Riesgo de liquidación: De acuerdo a lo establecido en el presente Prospecto, el FONDO al estar concentrado mayoritariamente en un solo inversionista puede entrar en causal de liquidación, en el momento en el que dicho inversionista se retire del FONDO. Este riesgo no será mitigado, por lo que, una vez acaecida la causal de liquidación, se deberá proseguir con el proceso de liquidación descrito en el presente Prospecto.

Riesgo de Mercado: Existe el riesgo de pérdida potencial ante movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del portafolio del FONDO. Existe el riesgo de que el valor de mercado de los títulos valores que integran el FONDO se vean reducidos por un alza en las tasas de interés para las inversiones en títulos renta fija

Riesgo Operativo: Representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones. El riesgo operativo surge como consecuencia de la posible ocurrencia de sucesos inesperados relacionados con los aspectos operativos y tecnológicos de las actividades de negocio que le puedan generar en un momento dado pérdidas potenciales al inversionista.

Riesgo de Concentración: Existe el riesgo de que el portafolio se encuentre concentrado en pocos emisores.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Riesgo de concentración por inversionista: la posibilidad que el Fondo esté concentrado en un solo inversionista por encima de los límites impuestos en el presente Prospecto

Riesgo del inversionista minoritario: Riesgo de disminución del valor de la inversión por desinversiones grandes generadas por el inversionista mayoritario, este riesgo podría generar cambios en el valor de unidad.

Riesgo Jurídico: Se define como el riesgo de que una operación no pueda ser ejecutada por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la legislación aplicable, o por errores en la interpretación de esta. Asimismo, existe el riesgo de que un cambio en la regulación vigente afecte las condiciones de la participación que tengan los inversionistas en el FONDO. Este riesgo no es mitigable, pues obedece al curso normal del proceso normativo de cada país.

Riesgo País: Es el impacto negativo que podría causar un cambio en las condiciones económicas, sociales y/o políticas de un país sobre las inversiones con exposición a dicho país.

Riesgo de Tipo de Cambio: Es el riesgo asociado a la variación en el tipo de cambio asumido al negociar divisas o al mantener posiciones en diferentes monedas

Riesgo de Lavado de Activos: la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el FONDO por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

2.3.2. Administración de Riesgos

Riesgo de Crédito del emisor y del Garante: Este riesgo se mitigará invirtiendo los recursos de acuerdo con las calificaciones establecidas en el numeral 2.2 del Reglamento.

Riesgo Operativo: Este riesgo se mitigará mediante el control por parte de ÍCARO Renta Fija de sus procesos operativos, así como la revisión del buen desarrollo de las operaciones.

Riesgo de concentración: Para mitigar este riesgo, se establecieron los límites del numeral 2.2. del Reglamento.

Riesgo de concentración por inversionista: este riesgo lo mitigará ÍCARO Renta Fija enviando inmediatamente una comunicación al inversionista que haya excedido el límite establecido en el presente Prospecto, informándole el valor excedido y la fecha límite que tiene para reajustar sus participaciones, la cual no podrá exceder de dos (2) meses siguientes a la fecha en que se haya enviado la comunicación. Vencido este término ÍCARO Renta Fija procederá a liquidar la parte excedente de su participación, mediante abono a cuenta corriente o de ahorros que haya registrado en los documentos de vinculación a ÍCARO Renta Fija, o en su defecto mediante cheque girado a nombre del inversionista.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Riesgo del inversionista minoritario: Este riesgo es mitigado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 en el cual se establecen los días de aviso previo con los que el inversionista desee realizar una redención parcial o total.

Riesgo País: Debido a que el FONDO podrá tener inversiones en activos emitidos en países diferentes a Colombia, este riesgo no podrá mitigarse totalmente, pero podrá disminuirse a través de la diversificación geográfica que efectivamente pueda tener el portafolio del FONDO. Igualmente, dentro del presente Prospecto se establece que para las inversiones que realice el FONDO, se considerará como mercado o jurisdicción admisible, aquellos que correspondan a jurisdicciones sujetas a la vigilancia de una autoridad que forme parte de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés)

Riesgo de Tipo de Cambio: Este riesgo es mitigado mediante de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.4 del Reglamento.

Riesgo de Lavado de Activos: Este riesgo es mitigado mediante la adopción del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT para protegerse frente al riesgo LAFT, este sistema se ha instrumentado a través de las etapas y elementos que lo integran y que se encuentran contenidas en el Manual SARLAFT y los cuales son de objeto continuo de seguimiento y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y mejores prácticas que se den en la materia, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema..

III. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1.1 Responsabilidad de ÍCARO Renta Fija

ÍCARO Renta Fija responderá hasta de la culpa leve en cumplimiento de sus funciones como experto prudente y diligente.

En este sentido, ÍCARO Renta Fija no será responsable por pérdidas que puedan estar relacionadas con el comportamiento del precio de mercado de los activos en los que invierta el FONDO, siempre que haya dado cumplimiento al deber de mejor ejecución del encargo y el deber de profesionalidad consagrados en la regulación vigente.

3.1.2 Gerente y sus Cualidades

El FONDO tendrá un Gerente, persona natural de dedicación exclusiva, con su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, quien será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del FONDO, por cuenta de la mencionada sociedad, que ejerce la actividad de gestión de este FONDO. Sus decisiones serán tomadas de manera profesional, con la diligencia

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

exigible a un experto prudente y diligente, observando la política de inversión del FONDO, el reglamento y las normas aplicables.

El gerente y su suplente se consideran administradores de la Sociedad Administradora con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión del FONDO y han acreditado la experiencia específica en administración y gestión de los riesgos correspondientes al FONDO que administran, además de contar con la debida inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, RNPMV.

Parágrafo: el suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal

3.1.3 Junta Directiva

La Junta Directiva de la sociedad administradora del fondo de inversión con respecto a la administración del fondo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de administración del fondo de inversión colectiva, y determinar los criterios o condiciones bajo los cuales la sociedad desarrollará todas o algunas de las demás actividades relacionadas con los fondos de inversión colectiva administrados.
2. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de administración del fondo de inversión colectiva, así como del personal responsable de la mismas
3. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio del fondo de inversión colectiva administrado, el cual deberá ser cumplido por la sociedad administradora.
4. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el fondo de inversión colectiva administrado pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas
5. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
6. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del fondo de inversión colectiva.
7. Las demás que establezcan las normas que regulan la actividad de la Junta Directiva de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva.

3.2. COMITÉ DE INVERSIONES

ÍCARO Renta Fija conformará un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones, de la calidad de los emisores y de los activos en los que invierte el FONDO, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones, de acuerdo con las

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

políticas de riesgo de ÍCARO Renta Fija. El comité de inversiones podrá ser el mismo para todos los Fondos de inversión colectiva administrados por ÍCARO Fondo de Inversión.

3.2.1 Constitución

Este comité estará conformado por dos (2) miembros elegidos por la Junta Directiva. Los miembros del comité de análisis de inversiones se consideran administradores con lo dispuesto en la regulación establecida.

Cualquier cambio en la disposición del comité de inversiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de los inversionistas a través de cualquier medio de difusión por parte de ÍCARO Fondo de Inversión.

3.2.2 Reuniones

Las reuniones del comité de inversiones serán mensuales o extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria que realice el Gerente del FONDO con una antelación de cinco (5) días calendario a la fecha prevista para realizar la reunión del Comité. De las reuniones efectivamente realizadas se deberá elaborar un acta con base en los requisitos y formalidades contemplados en el Código de Conducta para Fondos de Inversión Colectiva de la Sociedad Administradora, en lo referente a Comité de Inversiones.

Para conformar quórum deliberatorio y decisorio, deberán encontrarse presentes al menos dos (2) de los miembros del comité de inversiones, en cuyo caso para la toma de decisiones, los dos miembros asistentes deben votar en el mismo sentido.

3.2.3 Funciones

Corresponde al Comité de Inversiones del FONDO, el análisis de las inversiones que pueda realizar el FONDO, así como de los emisores o pagadores de los valores en lo que se decida invertir, de acuerdo con su política de inversión, el perfil de riesgo del FONDO y la política de riesgos definida por la Sociedad Administradora. Tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los cupos de inversión del FONDO.
2. Hacer las recomendaciones de rotación de los activos del FONDO y de las inversiones que se deben realizar, identificando las tendencias del mercado o circunstancias que puedan afectar el valor del FONDO.
3. Fijar las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, velar por su eficaz cumplimiento, incluyendo la asignación de cupos de inversión por emisor y por clase de título, atendiendo en todo momento lo definido en este Prospecto.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

3.3. CUSTODIO DE VALORES

3.3.1 Funciones del Custodio

La custodia de valores es una actividad del mercado de valores regulada. Por medio de esta, el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. Los principios que orientan la actividad son la independencia, la segregación y la profesionalidad. Para ÍCARO Renta Fija, el custodio ejerce particularmente:

1. La salvaguarda de los valores.
2. La compensación y liquidación de las operaciones.
3. La administración de los derechos patrimoniales.

3.3.2 Obligaciones del Custodio

Para la prestación del servicio, el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener durante el tiempo de duración de la prestación del servicio de custodia, mecanismos de cobertura que amparen los riesgos por pérdida o daño.
2. Asegurar que se realice la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomienda a nombre del cliente respectivo.
3. Contar con las políticas, los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de custodia de valores.
4. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de su actividad.
5. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el custodiado, en relación con los valores objeto de custodia.
6. Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática para garantizar la continuidad de su operación.
7. Adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia.
8. Establecer la política general en materia de cobro de comisiones a los custodiados y los mecanismos de información sobre las mismas.
9. Reportar diariamente al custodiado todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas.
10. Informar oportunamente al custodiado y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia y solicitarle al custodiado las instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.
11. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

12. valores y adoptar las políticas y procedimientos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores custodiados y con las estrategias, negocios y operaciones del custodiado.
13. Suministrar al custodiado la información y documentación que este requiera sobre los valores y de recursos en dinero objeto de custodia y sobre el desarrollo del contrato, de forma inmediata.
14. Impartir las ordenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias en las cuales se depositen dineros del custodiado, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales se ejerce la custodia.
15. Las demás que contemple la normatividad vigente y aplicable, relacionadas con la custodia de valores

3.3.3 Remuneración del Custodio

La metodología de cálculo de la remuneración será la contemplada en el contrato suscrito entre ÍCARO Renta Fija y el custodio, conforme a las siguientes variables:

- Cobro relacionado con el volumen de activos del Fondo entregados en custodia, tanto en renta fija como renta variable, que estará expresado en puntos básicos y que será menor en la medida que crezcan los activos del fondo.
- Cobros asociados a la realización de transacciones con los activos del Fondo, propias del proceso de compensación y liquidación de operaciones celebradas por el Fondo, como son la entrega contra pago, el envío libre de pago, y las modificaciones o cancelaciones de operaciones.

Dichos montos se pagarán al custodio mes vencido.

IV. GASTOS A CARGO DEL ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN

4.1. REMUNERACIÓN DE ÍCARO RENTA FIJA

ÍCARO Renta Fija percibirá como remuneración una Comisión de Administración equivalente al dos por ciento (2%) nominal anual, la cual se liquidará diaria y causará mensualmente de manera causada.

Para efectos de cálculo de valor de la comisión se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCt = VFCt - 1 * [(1 + 2\%)^{\frac{1}{365}} - 1]$$

Donde:

VCt = Valor de la comisión a cobrar diaria para el Fondo
 $VFCt - 1$ = Valor del Fondo al Cierre del día anterior

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

4.2. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS

Serán imputables al FONDO los gastos que son necesarios para su funcionamiento y los relacionados con su gestión, tales como:

- a. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del FIC.
- b. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FIC.
- c. La remuneración de la sociedad administradora.
- d. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del FIC, que incluye la asesoría jurídica necesaria para tal fin.
- e. El valor de los seguros y amparos de los activos del FIC, distintos de la cobertura a que se refiere la cláusula 1.7 del Reglamento.
- f. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del fondo de inversión colectiva.
- g. Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- h. Los gastos correspondientes a la publicación de avisos y la remisión de comunicaciones relacionadas con la modificación del reglamento del Fondo.
- i. Los impuestos y contribuciones de los activos del fondo de inversión colectiva, los títulos o valores o los ingresos del FIC.
- j. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FIC.
- k. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
- l. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FIC, los cuales tendrán que ser divulgados entre los inversionistas y el público en general.

Parágrafo Primero: Cualquier expensa no prevista como gasto a cargo del FIC estará por cuenta de ÍCARO Fondo de Inversión.

V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

5.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES

5.1.1 Vinculación al Fondo

Para ingresar al fondo de inversión colectiva, los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios (los cuales les serán solicitados al momento de la vinculación) y efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo inversionista. El horario para recibir solicitudes y aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y el último día hábil del mes será de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Las solicitudes y aportes recibidos fuera de los horarios establecidos serán considerados como recibidos el día hábil siguiente.

Los aportes de los inversionistas estarán representados en unidades adquiridas de igual valor y características, de lo cual se dejará constancia en los certificados de inversión en donde constará la participación del inversionista en el fondo de inversión colectiva. El número de unidades suscritas será

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. ÍCARO Renta Fija procederá a expedir al inversionista una constancia por el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte que será enviada por correo a cada inversionista a la dirección que este notifique en el momento de la vinculación.

ÍCARO Renta Fija le debe suministrar al inversionista el Prospecto del FIC antes de realizar la inversión, dejando constancia del recibo de la copia escrita de los mismos y la aceptación de la información allí consignada. El Prospecto y el Reglamento se encuentran a disposición de los inversionistas cuando este lo desee y en la oficina de ÍCARO Fondo de Inversión. En caso de que la identificación de los recursos no se haya podido llevar a cabo al momento de su entrega, se entenderá que la vinculación del inversionista al Fondo se da con la firma del Prospecto, sin perjuicio, de que desde la fecha de recibo de los recursos se puedan constituir las respectivas unidades de participación, para efectos de determinar la utilidad o pérdida del inversionista.

Todo inversionista podrá entregar al fondo de inversión colectiva, con posterioridad a su ingreso al mismo, nuevas cantidades de dinero para adquirir derechos, caso en el cual el computo de los respectivos derechos se hará con referencia al valor de la unidad vigente a la fecha de la entrega de los nuevos recursos considerándose esta como una operación independiente de las ya efectuadas.

Si el aporte se realiza en cheque, el título definitivo solo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte en el FIC. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a ÍCARO Renta Fija.

Las participaciones en el fondo de inversión colectiva se constituirán una vez el inversionista realice la entrega efectiva y se haya establecido la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes.

Como medida de control previo, ICARO Renta Fija, únicamente tendrá en consideración los aportes respecto de los cuales se haya podido identificar a quien entrega los recursos y haya surtido el procedimiento de vinculación establecido por el Fondo.

Parágrafo Primero: ÍCARO Renta Fija se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FIC, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo Segundo: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede del fondo de inversión colectiva, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

5.1.2 Clases de Participaciones

El FIC tendrá solamente un tipo de participaciones y todos los Inversionistas se vincularán al FIC en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones. Por tratarse de un FIC abierto con pacto de permanencia, los aportes de los Inversionistas estarán representados en derechos de participación, dichos valores, no son valores ni tienen el carácter o las prerrogativas propias de los valores.

5.1.2.1 Inversión Mínima

Para ingresar al FIC, cada inversionista deberá realizar un aporte mínimo igual a tres millones de pesos colombianos (COP 3.000.000).

Parágrafo. Primero: Sin perjuicio de lo anterior, a futuro podrán ser creados nuevos tipos de participaciones sin que esto afecte al tipo de inversionistas existentes.

5.2. NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS

El número mínimo de inversionistas que puede tener el fondo de inversión colectiva será de dos (2) inversionistas, y el porcentaje máximo de participación por inversionista será del sesenta por ciento (60%) del valor del patrimonio del fondo.

Cuando alguno de los inversionistas del FONDO presente una participación superior al límite establecido en este numeral, la Sociedad Administradora le enviará inmediatamente una comunicación informándole el valor excedido y la fecha límite que tiene para reajustar sus participaciones, la cual no podrá exceder de dos (2) meses siguientes a la fecha en que se haya enviado la comunicación. Vencido este término la Sociedad Administradora procederá a liquidar la parte excedente de su participación, mediante abono a cuenta corriente o de ahorros que haya registrado en los documentos de vinculación a la Sociedad Administradora, o en su defecto mediante cheque girado a nombre del inversionista.

Parágrafo Primero: Para el caso de la distribución especializada contemplada en el numeral 9.2 del Reglamento, los límites de participación que trata este numeral deberán ser controlados por parte del Distribuidor Especializado. Para ello, el inversionista deberá manifestar de manera expresa ante el Distribuidor Especializado, que no se encuentra inmerso en dicha situación.

5.3. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

La sociedad administradora deberá entregar en el mismo acto de vinculación y entrega de recursos la constancia documental de la recepción de estos y, a más tardar al día hábil siguiente, deberá poner a disposición del inversionista el documento representativo de su inversión con la indicación del número de unidades correspondientes a su participación en el fondo de inversión colectiva.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

5.4. REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro y se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar. El pago efectivo deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la causación de este, que será el día de la solicitud. ÍCARO Renta Fija deberá atender las solicitudes de reembolso, de acuerdo con el orden de formulación, en un plazo que no podrá superar los tres (3) días hábiles.

Para hacer esta solicitud de redención (parcial o total de sus participaciones), el inversionista deberá remitir a la sociedad administradora una comunicación dando aviso previo con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que deba procesarse la solicitud de redención. Una vez cumplido el plazo de preaviso, el retiro se entenderá solicitado y se tramitará de acuerdo con lo establecido en el inciso primero de esta cláusula.

La solicitud de retiro o liquidación de participaciones podrá efectuarse en la oficina de ÍCARO Fondo de Inversión, por medio de cualquier medio escrito u otra oficina de los establecimientos de crédito con los cuales se hubiere suscrito contrato de uso de red. En este momento se liquidarán las participaciones de acuerdo al procedimiento descrito en el presente Prospecto.

5.5. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES

La Junta Directiva de ÍCARO Renta Fija podrá autorizar la suspensión de redenciones de participaciones de los fondos de inversión colectiva, que implica la imposibilidad de atender tanto las solicitudes de redención de participaciones, como las de constitución de estas en el Fondo.

Asimismo, la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva, podrá aprobar la suspensión de redenciones de las participaciones, en los mismos eventos indicados abajo, mediando convocatoria previa efectuada en los términos del presente Prospecto, caso en el cual esta suspensión se mantendrá durante el periodo de tiempo que la misma establezca, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones.

La suspensión podrá ser aprobada cuando, existan circunstancias excepcionales para el Fondo, o para el mercado en general, que impidan la operación normal del mismo o la correcta determinación del valor de las unidades de participación. A manera de ejemplo y sin que agote la posibilidad de que existan circunstancias distintas, se recogen las siguientes:

- a. Fallas inesperadas de la infraestructura del mercado, cierre de los sistemas de negociación.
- b. Problemas operacionales que hayan sido impredecibles y que afecten directa o indirectamente los procesos del Fondo.
- c. Problemas de liquidez no previsible.

Para decretar esta suspensión debe considerarse siempre el mejor interés de los inversionistas, tanto de aquellos que buscan redimir, los que permanecen y los que quieren constituir participaciones.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

De aceptar esta medida la Junta Directiva o la Asamblea de Inversionistas deberán determinar el periodo de tiempo por el cual se suspenderán las redenciones, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones. Dicha decisión deberá informarse de manera inmediata, clara y precisa a los inversionistas a través de medio de la comunicación más conveniente para el inversionista (correo electrónico, teléfono, entre otros).

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

Son obligaciones de los inversionistas del Fondo:

- a. Suscribir el reglamento
- b. Cumplir en todo momento el reglamento
- c. Efectuar el pago de los aportes en dinero dentro de los términos y condiciones establecidas en este prospecto
- d. Presentar la actualización de documentos a solicitud de ÍCARO Renta Fija

6.2. FACULTADES Y DERECHOS

Son derechos de los inversionistas, o los beneficiarios designado por ellos:

- a. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del FONDO.
- b. Examinar los documentos relacionados con el FONDO, en la forma y términos previstos en el presente Prospecto, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas, los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado y cuando menos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario.
- c. Solicitar la redención total o parcial de sus participaciones en el FONDO, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
- d. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas.
- e. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del FONDO.

6.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS

La Asamblea del FONDO la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas por la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

6.3.1. Procedimientos para su Convocatoria

La asamblea de inversionistas se reunirá cuando sea convocada por ÍCARO Renta Fija, por inversionistas del FONDO que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las participaciones. El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria, la cual deberá realizarse a través de una publicación. La asamblea de inversionista se realizará en la ciudad de Bogotá en la oficina principal de la Sociedad Administradora.

La asamblea de inversionistas del FONDO podrá deliberar con la presencia de un numero plural de inversionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del respectivo FONDO.

Las decisiones de la asamblea de inversionistas del FONDO se tomarán mediante el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión. Cada participación otorga un voto.

6.3.2. Funciones de la Asamblea de Inversionistas

Las decisiones que podrá tomar la asamblea de inversionistas del Fondo serán las siguientes:

- a. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo
- b. Decretar la liquidación del Fondo y, cuando sea el caso, designar el liquidador
- c. Aprobar o improbar el proyecto de fusión del Fondo
- d. Las demás expresamente asignadas por el Decreto Único

VII. MECANISMOS DE REVELACION DE INFORMACIÓN

7.1. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda la información necesaria para el adecuado entendimiento por parte del inversionista de la naturaleza estructura y características de la inversión en el FONDO, así como del riesgo y de los costos y gastos en que incurrirá por todo concepto relacionado con el FONDO, deberá ser suministrada de manera permanente, de forma veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

ÍCARO Renta Fija, de manera permanente y simultánea, pondrá a disposición de los inversionistas a través de todos los medios de comunicación los siguientes mecanismos de información:

1. Reglamento
2. Prospecto
3. Ficha Técnica
4. Extracto de Cuenta
5. Informe de Rendición de Cuentas

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Toda esta información, se podrá encontrar las oficinas de la Sociedad Administradora o por cualquier otro medio que el inversionista exprese al Fondo.

Parágrafo Primero. El informe de rendición de cuentas deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. El envío del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

Parágrafo Segundo. Los extractos de cuenta serán informados al inversionista a través del mecanismo acá establecido, o serán remitidos por correo físico a la dirección de correspondencia que el inversionista haya indicado expresamente o en su defecto por correo electrónico, en caso de que el inversionista así lo autorice.

7.1.1. Reglamento

Cada fondo de inversión colectiva debe tener un Reglamento para conocer el funcionamiento y lineamientos del FIC.

7.1.2. Prospecto

El prospecto deberá darse a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas, dejando constancia del recibo de la copia de este y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, lo cual podrá realizarse también por medio electrónico, siempre que se haga a través de un mecanismo que permita la trazabilidad de la aceptación y la debida autenticación de la identidad del cliente.

El prospecto deberá contener como mínimo:

1. Información general del FONDO.
2. Política de inversión del FONDO, indicando el tipo de FONDO y una descripción de su perfil de riesgo.
3. Información económica del FONDO, donde se incluya la forma, valor y cálculo de la remuneración a pagar a la sociedad administradora, e información sobre los demás gastos que puedan afectar la rentabilidad del FONDO.
4. Información operativa del FONDO que haya suscrito ÍCARO Renta Fija, vigentes al momento de la expedición del prospecto
5. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general.
6. Identificación de la entidad que actúa como custodio de valores en caso de que haya.

7.1.3. Ficha Técnica

ÍCARO Renta Fija realizará una Ficha Técnica independiente para cada FONDO de inversión colectiva de conformidad con el Anexo 6 de la Circular Externa 026 de 2014. La Ficha Técnica es un documento informativo estandarizado para los Fondos de inversión colectiva que, para este caso, contendrá la información básica referente a FONDO.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

La Ficha Técnica deberá actualizarse y publicarse mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día calendario del mes. La fecha de corte de la información será el último día calendario del mes que se está informando.

La publicación se hará por vía e-mail de ÍCARO Renta Fija, como también se mantendrá a disposición de los inversionistas, a través de documentos impresos que se encontraran en la oficina donde haya agencia o sucursal autorizada.

7.1.4. Extracto de Cuenta

ÍCARO Renta Fija deberá entregar a los inversionistas un extracto, por lo menos trimestralmente el cual deberá reflejar los aportes o inversiones y/o retiros realizados en el FONDO, durante el periodo correspondiente, expresados en pesos y en unidades; así como lo siguiente:

1. Identificación del inversionista
2. Saldo inicial y final del periodo revelado.
3. El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
4. Los rendimientos abonados durante el periodo.
5. La rentabilidad neta del FONDO.
6. Remuneración de conformidad con lo definido en el presente Prospecto.

El inversionista podrá obtener sus extractos a través de e-mail.

7.2. CONFLICTO DE INTERES Y MECANISMOS DE MANEJO

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, ÍCARO Renta Fija garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva y del manejo de la respectiva información de las demás que realice ÍCARO Renta Fija.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.